



Neiva, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). –

RADICACIÓN:	2023-00430
PROCESO:	PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
DEMANDANTE:	MARIA JOSÉ PASTRANA ESPINOSA
DEMANDADO:	JEAN CARLO ECHEVERRI

La señora MARIA JOSÉ PASTRANA ESPINOSA, a través de apoderado judicial presenta demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, contra JEAN CARLO ECHEVERRI, sin embargo, se considera que la misma debe ser inadmitida por cuanto:

1. Se deben allegar las evidencias de la forma como se obtuvo el correo electrónico del demandado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por tal motivo, es del caso proceder con la inadmisión de la demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva. Al subsanarse la demanda deberá integrarse en un solo escrito la misma.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso, so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería jurídica al abogado HECTOR JAVELA ARAGONEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. o. 1.075.236.937 y T.P. No. 244.648 del C.S.J. para que actúe conforme las

facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

E.C.